



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:

jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 47- 058- 40- 89- 001- 2.020- 00144

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ.

ASUNTO:

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la Solicitud de EMBARGO DE REMANENTE que hace el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA.

CONSIDERACIONES:

En atención al Oficio 1617, calendado 28 de julio de 2.022, emanado del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Santa Marta, donde nos manifiesta que, en auto de 27 de julio de 2.022, dentro del proceso de ANTONIA MARIA RAMIREZ DE CHACIN contra MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ, se decretó embargo y retención de Remanente que quedare, así como los bienes que se llegaren a desembargar a favor del demandado MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ, en los procesos:

EJECUTIVO promovido por DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ y MEGUNDA ESTHER CASTIULLO MOLINARES. EJECUTIVO promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ.

Muy a pesar de no identificar los anteriores procesos con su correspondiente número de Radicación, minuciosamente revisados los Libros Radicadores encontramos que en este Despacho no existe, ni se ha iniciado proceso EJECUTIVO promovido por DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ y MEGUNDA ESTHER CASTIULLO MOLINARES, razón por la cual no se anotará la medida, por inexistente.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI;

DISPONE:

1°.- En atención y cumplimiento a lo dispuesto por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, en auto del 27 de julio de 2.022, por Secretaría hágase la correspondiente anotación de embargo y retención de Remanente que quedare, así como los bienes que se llegaren a

desembargar a favor del demandado MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ, en el Proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ**, en este Despacho Judicial bajo Radicación **47-058-40-89-.001-2020-00144-00**.

2°. - No se Accede al remanente ordenado en EJECUTIVO promovido por DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ y MEGUNDA ESTHER CASTILLO MOLINARES, de acuerdo a lo expresado en la motivación de este auto.

3°.- NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ

Firmado Por:

Maria Elena Barrios Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95706fdf70b8c829c63e55883aebc1c3bc303a160efbc43cca8af1777d631449**

Documento generado en 29/09/2022 03:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>